

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Enero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 70

Con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Enero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 62

Promulgada la ley de presupuestos que ha de regir en el corriente año, en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al miércoles 1.º del mes actual, y suprimida por virtud de su art. 20 la décima de recargos que venia gravando los cupos del Tesoro por consumos, alcoholes y sal por el art. 6.º de la de 1899-900, disponiendo que, en primer término, la rebaja para el Tesoro que por la supresión

de dicha décima correspondía á cada Municipio, se aplique á reducir lo que adeuda la especie vino; que los Ayuntamientos cuyos términos no sean productores de vino y cobren por reparto vecinal, la rebajen por igual á todas las especies, y que el recargo municipal por el corriente año siga computándose íntegro con relación al cupo anterior para dicha especie, esta oficina llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia á fin de que inmediatamente reunan la Corporación de su presidencia, y dándole cuenta de las citadas disposiciones adopten los acuerdos convenientes á su cumplimiento, remitiendo á esta Administración un certificado del acta de sesión que con dicho motivo se celebre, á sus efectos ulteriores.

La importancia de este servicio, que de modo tan directo afecta á los contribuyentes, no necesita encarecerlo esta Administración, que espera de los señores Alcaldes lo complementarán con la mayor urgencia y detenido estudio de las condiciones de sus respectivos Municipios, para la aplicación de las disposiciones á que se refiere.

Córdoba 2 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 20

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. José Carreira Ramírez
- Juan Manuel Hurtado Ramírez
- Francisco de Paula Jiménez Arjona
- Juan Ramírez Gómez
- Manuel Civico Torres
- Antonio Gallardo Ramírez
- Angel Ramírez Jiménez
- José Carreira Gallardo
- Rafael Paez Escalera
- Juan de Lara García

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Francisco Velasco Cabello	375 23
Antonio Sánchez Gómez	301 73
Cristóbal Aguila Montes	283 51
Juan Gallardo Ramírez	263 94
Juan Hurtado Gallardo	206 78
Juan García Hurtado (1.º)	166 90
José Hurtado Gallardo	164 72
Francisco Porto Rodríguez	129 26
Clemente Hurtado Hurtado	125 73
Lorenzo Hurtado Ramírez	112 18
Bruno Soriano Pedrosa	107 33
José Hurtado Ramírez	106 37
Luis Espejo Hurtado	105 83
Juan García Velasco (2.º)	95 67
Pedro García Hurtado	94 37
José Antonio Aguilar Torres	92 78
Manuel Velasco Rivera	86 84
Juan Gallardo Soriano	84 68
Genaro Fuentes Velasco	84 47
Manuel Velasco Borrego	81 44
José García Velasco	80 63
Francisco Hurtado García	80 30
Francisco Hurtado Rivera	76 90
Manuel Calderón Castro	73 81
Francisco Luque Guerrero	72 10
Lorenzo Ramírez Gómez	71 36
Félix Soriano García	70 80
Antonio García Guillén	70 59
Francisco Clemente Aragón Arjona	69 38
Juan Velasco Velasco	69 12
Juan Espinosa Gutiérrez	69 02
Juan Manuel Arjona Jiménez	68 02

D. Manuel Delgado Velasco	64 33
José Vilches Arjona	63 25
Julián Soriano Aragón	62 18
Francisco Rivera Granados	61 62
Manuel Velasco Velasco	60 59
Antonio Pedrosa Velasco	59 48
Domingo García García	59
Gerónimo Lara Rivera	58 16

Palenciana 2 de Enero de 1902.—El Secretario, José Guerrero.—El Alcalde, José Carreira.

PALMA DEL RIO

Núm. 21

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Manuel Rodríguez Quintana
- Antonio Guzmán y Guzmán
- Juan María Morales Sánchez
- Mariano Medina Jiménez
- Antonio Ruiz Muñoz
- Juan José Muñoz Laríos
- Matias Rodríguez Rivera
- Rafael Ruiz Fuentes
- Francisco Onieva Almenara
- Vicente Díaz Cruz
- Manuel Jiménez Liñán
- Juan Fuentes Espin
- Antonio Rodríguez Vargas
- Rafael Ruiz Riesgo
- Rafael Díaz Cruz

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	12439 38
Juan Antonio Liñán Méndez	10648 22
Alonso Aldanuy y Ruiz Almodóvar	7291 63
Rafael Calvo de León y Benjumea	6959 34

D. Francisco Gamero Civico	4587	34
Luis Gamero Civico	4587	34
José Gamero Civico	4587	34
Juan Calvo de León y Benjumea	4448	83
Camilo Castiñeira y Cantarero	2551	71
José Jiménez García	2492	21
Ricardo Moreno Benito	2094	19
Ramón Rosa Martínez	1084	61
José M. ^a Ruiz Almodóvar	1050	61
Juan Moreno Benito	916	43
Manuel García Sanz	802	65
Ramón Cantos Rodríguez	691	81
Lorenzo Mayen Carmona	684	15
Eduardo Velasco Falcón	563	02
Juan José Martínez Nogueras	558	95
Pedro Aceña de las Heras	488	15
Antonio Aceña de las Heras	488	15
Sebastián Almenara Rodríguez	482	92
Domingo Vadillo Jiménez	471	09
Aurelio Sánchez Montes	468	52
Antonio Ruiz Carranza	460	04
Antonio Rodríguez Quintana	420	73
José León Larios	370	81
Justiniano Velasco Lara	359	26
José Dugo Carrasco	346	12
Rafael Aguilar Santos	337	99
Eliodoro Sancho Núñez	334	57
Antonio Díaz Arias	333	07
José Rodríguez Ruiz	332	57
Juan Pinazo Martín	307	35
Manuel Tubio Carmona	303	91
Pedro Carmona Guzmán	301	74
Bartolomé Paez Luna	293	34
Joaquín Gutiérrez del Alba	283	06
Rafael Rodríguez Carazo	282	90
Diego Ceballos Alonso	279	78
José Martínez Almenara	267	60
Andrés Caro Fuentes	266	74
Francisco Ruiz Aguilar	264	78
Rafael López Atalaya	244	44
Francisco Nieto León	237	52
Pedro Gamero Cabrera	230	95
Juan Rodríguez Aguilar	216	97
Juan M. ^a Fuentes Alamo	210	39
Antonio León Rodríguez	205	97
José Carreto Doblas	200	60
Diego Mayen Carmona	193	91
José Velasco Alamo	191	51
Antonio León Paez	162	06
José Rodríguez del Alamo	160	35
Francisco León Gallego	137	11
Francisco Zamora Borruecos	130	52
Francisco Ceballos Aguilar	120	54
Francisco Aguilar Fuentes	120	50
Juan Jesús Aguilar Fuentes	119	82
Manuel Fuentes Montes	118	80

Palma del Río 1.º de Enero de 1901.
—José Burón.—V.º B.º: Rodríguez.

CARCABUEY

Núm. 22

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Rafael Delgado Benítez
Rafael Benítez Ramírez
Juan Rafael Ruiz Ballesteros

D. Sixto Benítez Ramírez
Juan Antonio Ruiz Ayala
Acisclo Galisteo Pérez
Joaquín Carrillo Lozano
Joaquín Ayerbe Sánchez
Antonio Zafra Giménez
Donato Cabezuelo Vallejo
José Ortiz de Galisteo Sánchez
Antonio Cabezuelo Vallejo

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Pedro Luis Camacho Carrillo	1625 22
Joaquín Ballesteros Delgado	1526 13
Francisco Cubero Solís	1443 91
Antonio Ramírez Rodríguez	785 40
Sisenando Camacho Carrillo	777 16
Juan B. Galisteo Alba	715 29
José Benítez Ramírez	611 60
José María Sicilia Lozano	526 90
Esteban Sánchez Carrillo	513 32
Antonio Torres Rodríguez	483 04
José María Cecilia Sánchez	477 40
Pablo María Camacho Galisteo	475 22
Antonio Serrano Palomeque	446 80
Joaquín Ayerbe Cubero	432 42
Cristóbal Lozano Sicilia	424 04
José María Palomeque Ballesteros	406 06
Manuel Camacho Serrano	403 91
Ventura Benítez Ramírez	399 60
Pedro María Serrano Sánchez	378 80
Juan Serrano López	368 16
Telesforo Pérez Ortiz	346 46
Emilio Ruiz Ayala	333 92
Francisco Montes Piedras	300 72
José Luis López Marín	284 90
Juan María Camacho Carrillo	284 13
Pedro Serrano Giménez	260 72
Ventura Carrillo Martos	250 03
Domingo Caracuel Molina	248 92
José Sicilia Ortiz	228 24
Ildefonso Serrano Sánchez	226 45
Rafael Rodríguez Marín	220 80
Ildefonso Sánchez Carrillo	217 92
José María Pérez Palomeque	211 58
Pablo Roldán Luque	201 26
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	183 72
Pedro Luque Castro	182 52
José María Sicilia Delgado	175 48
José María Poyato Zafra	175 32
Luis Garrido Gracia	172 80
Rafael Delgado Serrano	170 43
Juan Luque Caracuel	168 70
Ildefonso Ramírez Galisteo	165 56
Enrique Sánchez Navas	164
Ricardo Luque Ballesteros	160 75
Hipólito Marín Carrillo	160 40
Juan Ramírez Palomeque	159 92
José Montes Fiedras	138 40
José María Navas Ballesteros	122 38

Carcabuey 1 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Delgado.—El Secretario, José Linares.

A Ñ O R A

Núm. 23

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que

tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Eugenio José Rodríguez
Miguel García Madrid
Baldomero García López
Bartolomé Madrid y Madrid
Melchor Bravo Caballero
José Gabriel Sánchez López
Miguel Caballero Rodríguez
Miguel Gil Bretón
Juan Reyes Madrid García
Agustín García Madrid

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Juan Montero Guevara	602 87
Francisco Ruiz Bejarano	309 43
Bartolomé Madrid Riquez	278 70
Juan Madrid Riquez	154 95
Francisco Gil Parra	111 10
Juan Bejarano Benítez	110 55
Antonio Jurado García	93 52
Juan de la Cruz Gil Benítez	89 88
Mariano Sánchez Madrid	85 69
Antonio Bernal Gómez	85 10
Bartolomé Bejarano Benítez	73 99
Sebastián García Bejarano	72 75
Francisco Bravo Benítez	68 85
Miguel García Bejarano	67 87
Clemente López Bejarano	65 92
José Bejarano Benítez	64 02
Juan Madrid López	59 07
Mateo Ruiz García	54 34
José Riquez Herruzo	53 94
José Mateo Gil Benítez	53 51
Miguel Tirad Ruiz	51 47
Juan José Madrid	48 48
José Miguel Sánchez	44 51
Emeterio Caballero Riquez	40 59
Gervasio Sánchez Madrid	40 32
Miguel Joaquín Gil	39 31
Juan Jurado García	37 47
Atanasio Franco Moreno	34 36
Antonio Sánchez López	33 30
Mateo Rodríguez García	32 59
Miguel Herruzo Merino	30 02
Miguel Madrid Riquez	28 54
Francisco Isidoro Gil	28 48
Policarpo Lopez Herruzo	28 48
Diego Alcalá Fernández	28 34
Sebastián Ruiz Muñoz	28 02
Miguel Barrios García	27 97
Martín Caballero Rodríguez	27 30
José Antonio Sánchez López	27 30
Cándido Franco Benítez	25 82

Añora 1 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eugenio José Rodríguez.—El Secretario interino, Andrés E. Montero.

VALSEQUILLO

Núm. 24

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Venancio Cano Fernández
Agustín Aranda Barbero
Juan Barbero Tocado
Tomás Narganes Sánchez
Juan Infante Fernández
Juan Antonio Sánchez Muñoz
Francisco Barbero Benítez
Francisco Aranda Dueñas
Antonio Horrillo Andrades

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Francisco Sergio Infante Lama	178 60
Francisco Camacho Robas	153 76
Francisco Camacho Vazquez	122 91
Vicente Camacho Robas	88 60
Gabriel Sierra Díaz	63 20
Pedro Serrano Lama	52 01
Ricardo Aranda Chaves	41 16
Francisco Alcalde Camacho	40 55
Escolástico Alcalde Camacho	40 45
Feliciano Aranda Chaves	35 55
Jacinto Corrales Urbán	33 76
Julián Durán Mansilla	32 96
Leoncio Barbero Capilla	32 55
Alvaro Castillejo Rivera	27 09
Francisco Castillejo Molina	26 20
Juan Barbero Ruiz	25 55
Acisclo Aranda Barbero	24 10
Félix Tocado Cornejo	20 25
Baldomero Narganes Sánchez	19 36
Juan Marquino Aranda	19 11
Juan Rodríguez Cornejo	18 76
Angel Marquino Robas	18 56
Antonio Jorge Camacho y Horrillo	18 47
Dimas Alcalde Capilla	18 35
Valentín Díaz Rodríguez	17 80
Antonio Infante Rebollo	17 65
Antonio González Arias	16 40
Cecilio Aranda Barbero	15 96
Antonio Cobos Molero	15 31
Juan Manuel Perea Cerrato	14
Francisco Molero Robas	14
Alejo Robas Castillejo	13 16
Manuel Aranda Barbero	12 20
Francisco Alvarez Porras	10 45
Jesús Ruiz Cerrato	9 60
Gonzalo Alvarez Porras	9 56

Valsequillo 1 de Enero de 1902.—El Alcalde, Venancio Cano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 25

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Ramón Gallego Luna
Esteban Ramírez Romero
Tomás Plaza Muñoz
Tomás Franco Aranda
Bartolomé Torres Caballero
Vicente Avila Gallego
Juan Luna Gallego

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Manuel Avila Durán	100 78

D. Juan Aranda Murillo	84 22
Antonio Chaves Aranda	49 34
Adriano Villarreal Bueno	48 78
José Plaza Muñoz	42 07
Santos Romero Fernández	31 85
Francisco Avila Durán	29 36
Antonio Garrido Blanco	27 54
Alfonso Aranda Murillo	25 36
Vicente Muñoz Zarza	21 26
Antonio Aranda González	21 03
Pablo Algaba Calderón	20 39
Manuel Bueno Lisedas	20 20
Dionisio Villarreal Murillo	19 40
Manuel Chaves Durán	18 47
José Romero y Romero	17 92
Buenaventura Benítez y Aranda	17 52
Alfonso Aranda Plaza	17 50
Juan Benítez Aranda	15 75
Santiago Benítez Aranda	14 37
José Leal Murillo	13 05
Tomás Muñoz Torres	12 77
Fedro Lisedas Muñoz	12 36
Manuel Romero Plaza	11 86
Felipe Avila Fernández	11 81
Nazario Expósito	11 42
Francisco Avila Gallego	10 83
Fernando Cano Márquez	10 57

Fuente la Lancha 1 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Gallego.—El Secretario, Miguel González.

CÓRDOBA

Núm. 54

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar el suministro de ataúdes con destino á los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de diez días contados desde el de mañana, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que durante expresado plazo puedan producirse contra aquél las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas las que se formulen. Córdoba 31 de Diciembre de 1901.—Jaime Aparicio.

Núm. 55

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la apertura de una zanja en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto, que será presidido por la autoridad administrativa, deberá tener efecto á las catorce horas del viernes 17 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2.376'67 pesetas, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras,

y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de los cuales se incluirá la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 118'85 pesetas en concepto de fianza previa, quedando obligado el rematante á constituiria en definitiva elevándola al duplo, ó sea á la cantidad de 237'70 pesetas, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contrata la apertura de una zanja en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra). Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el señor Regidor Síndico de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que el plazo para la terminación de las obras será de cuarenta días hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará una vez aprobada por el Ayuntamiento la recepción de las mismas, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Córdoba 2 de Enero de 1902.—Jaime Aparicio.

ADAMUZ

Núm. 56

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se subastará en las Casas Consistoriales de esta población y hora de las doce de su mañana, el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, durante los próximos años de 1902, 1903 y 1904, bajo el tipo de 4.000 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Adamuz 20 de Diciembre de 1901.—Juan Antonio Cano.

MONTORO

Núm. 57

Formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta ciudad, correspondientes al año que finó en 31 de Diciembre último, quedan de manifiesto en la Secretaría

municipal por el plazo de quince días, donde podrán ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 3 de Enero de 1902.—Rafael de Coca.

POSADAS

Núm. 58

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad, correspondientes al año de 1901, quedan las mismas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra las mismas puedan aducirse.

Posadas 1 de Enero de 1902.—Francisco Benavides Torres.—Antonio Uceda, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 59

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día 29 de Diciembre último, se ha celebrado sin efecto la subasta para el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas de este término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Noviembre anterior, y el Ayuntamiento ha acordado verificar una segunda licitación, señalando como minimum para admitir proposiciones la suma de 18.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, de doce á una de la tarde, al día siguiente de transcurrir los diez de la publicación del presente en el referido periódico oficial ó al siguiente si este resultara festivo.

Bujalance 3 de Enero de 1902.—F. Cañas Velasco.

LA VICTORIA

Núm. 67

Don Diego Maestre Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente á este Municipio, para el año de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

La Victoria 4 de Enero de 1903.—Diego Maestre.

VILLAVICIOSA

Núm. 68

Don José Cantador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas en borrador las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año próximo pasado, quedan de manifiesto por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que gusten.

Villaviciosa 3 de Enero de 1902.—José Cantador.

OBEJO

Núm. 69

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de treinta días, que termina el día 21 de Diciembre próximo venidero, se pueden hacer en el Gobierno de provincia las observaciones que estimen pertinentes los particulares ó pueblos interesados en el trazado de la carretera de tercer orden de esta villa á su estación férrea, respecto á los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde se podrá examinar. (B. O. del día 22 de Noviembre.)

Lo que hago público para la general inteligencia.

Obejo 24 de Noviembre de 1901.—Antonio Rubio.

Don Pedro González Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el edicto que antecede ha permanecido en la tabla de anuncios de esta Alcaldía durante los treinta días de plazo que en el mismo se señalan.

Y para que así conste en el Gobierno de provincia, donde deberá remitirse, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Obejo á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Rubio.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 58

Don José Vera y Fresnero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente seguido en este Juzgado para justificar á favor de don Juan de Porras Mazuelos la posesión de la casa número tres, calle Blanca, de esta ciudad, que figura amillarada á nombre de Francisca Merino; y á favor de José Ponferrada Luque la posesión también de la casa número diez, calle Zarzuela Baja, de este pueblo, que resulta amillarada á nombre de Antonio Rambla, he acordado, por providencia de hoy, que se cité, como se cita por medio de edictos, á los derecho-habientes de los referidos Francisco Merino y Antonio Rambla, figurando entre los de este, según afirmación del solicitante, sus hijos Rosarío, María y Francisco Rambla Garrido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

comparezcan á hacer las reclamaciones que estimen convenientes; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Montilla á diez y siete de Diciembre de mil novecientos uno.— José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 49

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, se cita á los parientes más próximos de Teodoro Alvarez, como de cincuenta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Badajoz, que falleció el día seis de Noviembre último, en el hospital de Agudos de Córdoba, á consecuencia de lesión que se ocasionó al caer sobre una tápia en una mina de Peñarroya, cuyos parientes más próximos de dicho sujeto comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto, para recibirles declaración y hacerles los ofrecimientos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

POSADAS

Núm. 50

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una burra y una rucha, propias de don Francisco Espín Delgado y don Manuel García Pedrajas, vecinos de Almodóvar del Río, que se reseñan á esta continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del cuatro al cinco del mes actual, del tinado de la finca de aquel término nombrada Trigachos de Zurita, y caso de ser habidos dichos semovientes los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Una burra grande, coja de una mano, con cinco años y rucia clara.

Una rucha de tres años, con el hierro N en la tabla izquierda del cuello, pelo rucio claro.

LA RAMBLA

Núm. 51

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como compren-

dida en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada María Muñoz Cazalilla, de cuarenta y cinco años, hija de Antonia y de Ramona, casada con José Rogel Ramirez, natural de Andújar, vecina de Málaga, calle Pulida, número ocho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Córdoba y las de Jaén y Málaga, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que contra la misma se instruye por hurto de metálico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á tres de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

BAENA

Núm. 52

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Joaquín Marmol Luque (a) Luis Candelas, natural y vecino de esta villa, hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de oficio del campo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, á consecuencia de haberse fugado en la mañana de hoy de la cárcel de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho rematado, constituyéndolo, si fuere habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El actuario, José Santano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1.º por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA